



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 028-2023-OCI/0385-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
CUSCO, CUSCO, CUSCO**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DEL
CUSCO EN LA LOCALIDAD DE JAQUIRA, DISTRITO DE
SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO” CON CUI N°
2146133**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

CUSCO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 028-2023-OCI/0385-SVC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DEL CUSCO EN LA LOCALIDAD DE JAQUIRA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO” CON CUI N° 2146133

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. CONCLUSIÓN	15
IX. RECOMENDACIONES	15
APÉNDICE	

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 028-2023-OCI/0385-SVC**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DEL CUSCO EN LA LOCALIDAD DE JAQUIRA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO – CUSCO” CON CUI N° 2146133

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante oficio n.° 365-2023-OCI/MPC de 8 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0385-2023-021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos urbanos de la ciudad del Cusco en la localidad de Jaquira, distrito de Santiago, provincia de Cusco - Cusco” se realiza conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si las condiciones actuales de la geomembrana cumplen con las exigencias necesarias para su puesta en operatividad de acuerdo a la normativa aplicable.
- Determinar si la ejecución de la obra al mes de setiembre, se viene desarrollando conforme al expediente técnico y normativa aplicable.
- Determinar si el sistema de bombeo de las pozas de lixiviados cuenta con un plan de cambio de acuerdo a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DEL CUSCO EN LA LOCALIDAD DE JAQUIRA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO”, y que ha sido realizada del 12 al 18 de setiembre de 2023, en las instalaciones del Botadero de Jaquira, ubicado al noreste de la ciudad de Cusco a 7.7 Km, distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 752-GM-MPC-2012, de 19 de noviembre de 2012, la Municipalidad Provincial del Cusco, en adelante la "Entidad", aprobó el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DEL CUSCO EN LA LOCALIDAD DE JAQUIRA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO", en adelante la "Obra", con Código Unificado de Inversiones (CUI) n.º 2146133, por un monto de S/ 6 929 724,66, cuya estructura de costos es la siguiente:

**CUADRO N° 1
ESTRUCTURA DE COSTO TOTAL INICIAL DE EXPEDIENTE TÉCNICO**

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Costo directo	5 704 679,62
Gastos generales	745 048,99
Gastos de supervisión	177 108,75
Costo de expediente técnico	229 503,50
Gastos de liquidación de obra	73 383,80
TOTAL	6 929 724,66

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 752-GM-MPC-2012, de fecha 19 de noviembre de 2012
Elaborado por: Comisión de control.

Además, de la revisión de la información recabada, se tiene que la Obra cuenta con 20 modificaciones de expediente técnico, los cuales se presentan a continuación:

**CUADRO N° 2
MODIFICATORIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

N° DE MODIFICACIONES	RESOLUCIÓN
Expediente técnico	Resolución de Gerencia Municipal n.º 752-GM-MPC-2012
Modificación n.º 1	Resolución de Alcaldía n.º 102-2014-MPC
Modificación n.º 2	Resolución de Alcaldía n.º 333-2015-MPC
Modificación n.º 3	Resolución de Gerencia Municipal n.º 833-GM-MPC-2017
Modificación n.º 4	Resolución Gerencial n.º 006-GMA-MPC-2018
Modificación n.º 5	Resolución Gerencial n.º 009-GMA-MPC-2018
Modificación n.º 6	Resolución Gerencial n.º 010-GMA-MPC-2018
Modificación n.º 7	Resolución Gerencia de Medio Ambiente n.º 002-2019-GMA-MPC
Modificación n.º 8	Resolución Gerencia Medio Ambiente n.º 008-2019-GMA-MPC
Modificación n.º 9	Resolución Gerencia Medio Ambiente n.º 001-2020-GMA-MPC
Modificación n.º 10	Resolución Gerencia Medio Ambiente n.º 007-2020-GMA-MPC
Modificación n.º 11	Resolución Gerencia Medio Ambiente n.º 011-2020-GMA-MPC
Modificación n.º 12	Resolución Gerencia Medio Ambiente n.º 001-2021-GMA-MPC
Modificación n.º 13	Resolución Gerencia Medio Ambiente n.º 002-2021-GMA-MPC
Modificación n.º 14	Resolución Gerencia Medio Ambiente n.º 009-2021-GMA-MPC
Modificación n.º 15	Resolución Gerencia Medio Ambiente n.º 02-2022-GMA-MPC
Modificación n.º 16	Resolución Gerencia Medio Ambiente n.º 06-2022-GMA-MPC
Modificación n.º 17	Resolución Gerencia Medio Ambiente n.º 30-2022-GMA-MPC
Modificación n.º 18	Resolución de Gerencia Municipal n.º 079-2023-MPC/GM
Modificación n.º 19	Resolución de Gerencia Municipal n.º 245-2023-MPC/GM
Modificación n.º 20	Resolución de Gerencia Municipal n.º 359-2023-MPC/GM

Fuente: Expediente modificado n.º 20 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 359-2023-MPC/GM de 6 de julio de 2023
Elaborado por: Comisión de control.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 359-2023-MPC/GM de 6 de julio de 2023, la Entidad aprobó la modificación en fase de ejecución física n.° 20 (Ampliación de Plazo n.° 18 y Ampliación Presupuestal n.° 10) de la Obra, por un monto de S/ 7 953 227,92, por lo que el nuevo monto del costo de la inversión y el registro en la etapa de inversión se actualizó a S/ 30 399 877,87 y cuya estructura de costos es como se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 3
ESTRUCTURA DE COSTO TOTAL ACTUAL
DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Costo directo	25 072 117,77
Gastos generales	3 887 830,58
Gastos de supervisión	956 398,83
Costo de expediente técnico	229 503,50
Gastos de liquidación de obra	254 027,19
TOTAL	30 399 877,87

Fuente: Expediente modificado n.° 20 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 359-2023-MPC/GM de fecha 6 de julio de 2023
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar que, la Obra tiene como residente al Sr. Dante Vargas Rodríguez en adelante “residente” y como inspector al Sr. Oscar Raúl Villagaray Pacheco, en adelante “inspector”

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita a la Obra y de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, referidas a la ejecución de la Obra objeto de la visita de control, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

- 1. LA GEOMEMBRANA INSTALADA EN EL SECTOR CON COORDENADAS: 18L 823004; 8500062 DEL BOTADERO DE JAQUIRA PRESENTA DAÑOS POR ROTURA Y DESPRENDIMIENTO, LO QUE PONE EN RIESGO LA CAPACIDAD DE RETENCIÓN DEL LIXIVIADO, GENERANDO LA FILTRACIÓN DEL LÍQUIDO CONTAMINANTE A LAS CAPAS MÁS PROFUNDAS Y POSIBLE CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS EN LA ZONA.**

a) Condición

Mediante informe n.° 21-2023-MPC-GM-OSO-IO-RCRT de 14 de agosto de 2023 el ex inspector de Obra¹, informó al director de la Oficina de Supervisión de Obras² de la Entidad lo siguiente:

“(…) que en la fecha miércoles 02 de agosto de 2023, a horas 4:10 pm por acción de los vientos reynantes en la zona la geomembrana ya tendida y colocada se haya levantado y roto por la acción y/o fuerzas del viento.

Con lo que sale a la luz un vicio oculto y se observa que el talud de roca no está bien desquinchado perfilado es decir técnicamente nunca se debió haber dado conformidad a dicho servicio y mucho menos haber tendido la geomembrana HDP espesor 2mm en el proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de la disposición final de los residuos sólidos

¹ Ing. Roger Claudio Rodríguez Torres

² Ing. Juvenal Orlando Chalco Muñoz

urbanos de la ciudad del Cusco en la localidad de Jaquira, distrito de Santiago, provincia de Cusco - Cusco

Si la geomembrana no está adecuadamente asegurada o si la construcción no se ha realizado correctamente, esos vientos pueden causar fisuras o roturas en la geomembrana. Estas fisuras pueden permitir la filtración de líquidos y gases no deseados a través de la geomembrana, lo que puede tener graves consecuencias ambientales y de salud (...)

Es así que, el 8 de septiembre de 2023, durante la visita realizada a la Obra, la Comisión de Control suscribió el **“ACTA DE VERIFICACIÓN - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DEL CUSCO EN LA LOCALIDAD DE JAQUIRA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO”**, en adelante “Acta de Verificación”, donde se le preguntó al residente, sobre la geomembrana y otros aspectos, a lo cual señaló lo siguiente:

“(...) la geomembrana sufrió la rotura y desplazamiento producto de los fuertes vientos en la zona a inicios del mes de agosto del 2023 (...)”

Asimismo, se le consultó al residente, respecto a la antigüedad de la geomembrana, a lo cual indicó lo siguiente:

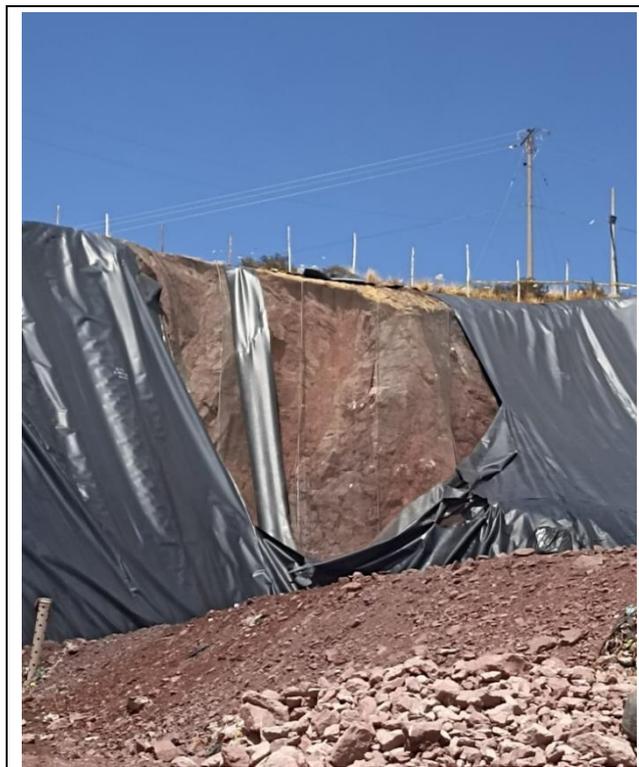
“(...) esta geomembrana data del año 2016, razón por la cual el reemplazo y/o reparación de la geomembrana es de vital importancia para la continuidad del funcionamiento del botadero (...)”

Además, se le consultó sobre los riesgos que podría producir esta rotura de la geomembrana, precisando lo siguiente:

“(...) En cuanto a los riesgos del daño producido a la geomembrana y esta de ser utilizada en su actual estado produciría la filtración de los lixiviados al terreno ocasionando la contaminación del área (...).”

En ese sentido, la Comisión de Control se apersonó a inspeccionar el sector donde se encuentra la geomembrana dañada, observando la rotura y desplazamiento de la geomembrana, como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
FOTOGRAFÍA DE LA GEOMEMBRANA DAÑADA



Fotografía que muestra la rotura y desplazamiento de la geomembrana en el Botadero de Jaquira

Fuente: Acta de Verificación de 8 de septiembre de 2023.

Siendo así, es importante citar que el artículo 114° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos³, para operaciones en rellenos sanitarios, señala lo siguiente:

“Las instalaciones del relleno sanitario deben cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) *Impermeabilización de la base y los taludes del relleno para evitar la contaminación ambiental por lixiviados ($k \leq 1 \times 10^{-6}$ cm/s y en un espesor mínimo de 0.40 m); salvo que se cuente con una barrera geológica natural para dichos fines, lo cual estará sustentado técnicamente.
De no cumplir con las condiciones antes descritas, la impermeabilización de la base y los taludes del relleno deben considerar el uso de geomembrana con un espesor mínimo de 1.2. mm y el uso de geotextil entre la geomembrana;*
- b) *Drenes de lixiviados, poza de almacenamiento de lixiviados, y sistema de recirculación de lixiviados. De acuerdo a las condiciones climatológicas de la zona, se puede incluir un sistema de tratamiento de lixiviados, según corresponda.*
- c) *Drenes y chimeneas de evacuación y control de gases;*
(...)

Las condiciones mínimas señaladas en el presente artículo deben implementarse según la tecnología o el método constructivo del relleno sanitario, siempre que se asegure el manejo

³ Aprobado con Decreto Supremo n.° 014-2017-MINAM de 21 de diciembre de 2017, modificado por Decreto Supremo n.° 001-2022-MINAM, publicado el 9 de enero de 2022.

de los residuos sólidos sanitaria y ambientalmente adecuada, así como que no se detecte un riesgo ambiental asociado a la operación de las citadas condiciones.”

Además, vale precisar que en el expediente técnico del adicional de Obra n.º 20 señala lo siguiente:

“(…) la instalación de la geomembrana y geomalla son para el sellado final de los residuos sólidos como última etapa del cierre final, con el fin de mitigar los impactos ambientales y audiovisuales, el cual se realizarán durante el proceso de ejecución de obra (…)”.

En ese sentido, de lo detallado precedentemente y de las conversaciones sostenidas con el residente e inspector, se advierte que el daño producido en la geomembrana podría ocasionar la filtración del lixiviado al terreno produciendo la contaminación del área y acuíferos.

b) Criterio

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**, publicado el 21 de diciembre de 2017 y vigente a partir de 22 de diciembre de 2017, modificado por Decreto Supremo n.º 001-2022-MINAM, publicado el 9 de enero de 2022.

“Artículo 114.- Instalaciones del relleno sanitario

Las instalaciones del relleno sanitario deben cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Impermeabilización de la base y los taludes del relleno para evitar la contaminación ambiental por lixiviados ($k \leq 1 \times 10^{-6}$ cm/s y en un espesor mínimo de 0.40 m); salvo que se cuente con una barrera geológica natural para dichos fines, lo cual estará sustentado técnicamente.

De no cumplir con las condiciones antes descritas, la impermeabilización de la base y los taludes del relleno deben considerar el uso de geomembrana con un espesor mínimo de 1.2. mm y el uso de geotextil entre la geomembrana;

b) Drenes de lixiviados, poza de almacenamiento de lixiviados, y sistema de recirculación de lixiviados. De acuerdo a las condiciones climatológicas de la zona, se puede incluir un sistema de tratamiento de lixiviados, según corresponda.

c) Drenes y chimeneas de evacuación y control de gases;

d) Canales perimétricos de intersección y evacuación de aguas de escorrentía superficial;
e) Barreras sanitarias, que pueden ser barreras naturales o artificiales que contribuyan a reducir los impactos negativos y proteger a la población de posibles riesgos sanitarios y ambientales.

f) Pozos para el monitoreo de agua subterránea, niveles piezométricos y calidad de agua, en caso corresponda;

g) Sistemas de monitoreo y control de gases y lixiviados;

h) Señalética y letreros de información conforme a la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo;

i) Sistema de pesaje y registro;

j) Control de vectores y roedores;

k) Instalaciones complementarias, tales como caseta de control, oficinas administrativas, almacén, servicios higiénicos y vestuario.

Para el caso de rellenos sanitarios que manejen más de 200 toneladas de residuos sólidos diarios, se debe implementar progresivamente la captura y quema centralizada de gases, a efectos de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. En caso de que sean menores a las 200 toneladas diarias, deben implementarse captura y quema convencional de gases u otra medida orientada a la mitigación de gases de efecto invernadero. Del mismo modo, podrán incluir actividades de valorización energética a través del uso de la biomasa para la generación de energía.

Las condiciones mínimas señaladas en el presente artículo deben implementarse según la tecnología o el método constructivo del relleno sanitario, siempre que se asegure el manejo de los residuos sólidos sanitaria y ambientalmente adecuada, así como que no se detecte un riesgo ambiental asociado a la operación de las citadas condiciones.”

c) Consecuencia

El hecho expuesto, pone en riesgo la capacidad de retención del lixiviado, generando la filtración del líquido contaminante a las capas más profundas y posible contaminación de acuíferos en la zona.

2. LA ENTIDAD VIENE EJECUTANDO EL POZO DE LIXIVIADO N° 9 EN EL MARCO DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EN TERRENOS QUE NO CUENTAN CON SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL CORRESPONDIENTE, LO QUE PONE EN RIESGO LA INVERSIÓN REALIZADA, ASÍ COMO LA SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

a) Condición

Mediante el documento denominado “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GRUPO CAMPESINO JAQUIRA GRANDE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO” en adelante “Convenio” de 18 de octubre de 2006⁴, suscrito entre la Entidad y el Grupo Campesino de Jaquira Grande, se estableció lo siguiente:

En cuanto al objeto de Convenio:

“(…) la suscripción del Convenio de CESIÓN EN USO a título gratuito y en forma incondicional que ha otorgado el GRUPO CAMPESINO JAQUIRA GRANDE, a favor de LA MUNICIPALIDAD, de una extensión de siete hectáreas (07 Has) de terrenos eriazos ubicados en el predio “Huansilluc huayco” dentro de los límites territoriales de su propiedad, con la finalidad exclusiva de ser utilizados para el Nuevo Relleno Sanitario de la Ciudad del Cusco, en sustitución del Botadero de San Antonio”.

En cuanto al plazo del Convenio:

“Se fija como plazo de duración del presente Convenio VEINTE AÑOS (20), computados a partir de la suscripción y entrega del bien objeto de cesión en uso, prorrogables por acuerdo de las partes, periodo en el cual LA MUNICIPALIDAD asume a plenitud los derechos posesorios sobre el predio, para la ejecución del Proyecto “Conversión del Botadero de Jaquira a Relleno Sanitario y Ampliación de su Vida Útil” que es de quince años más cinco años adicionales de cierre, clausura y post clausura”.

⁴ Por el Grupo Campesino Jaquira Grande suscribió el convenio la junta directiva conformada por: señor Crisólogo Huamán Yucra, presidente; Francisco Sinchi Puma, secretario y Porfirio Fernández Cusi, tesorero.

En cuanto a las obligaciones del Grupo Campesino Jaquira Grande:

- “1. Ceder en uso y hacer entrega del bien a título gratuito y en forma incondicional, una extensión de siete hectáreas (07 Has) de terrenos eriazos ubicados en el predio **JAQUIRA GRANDE** lugar conocido como “Huasilluyoc huaycco”, dentro de los límites territoriales de su propiedad y por el término de 20 años, para la implementación del Relleno Sanitario y, cualquier otro proyecto a ejecutar relacionado con este y en el predio indicado.*
- 2. Respetar la intangibilidad del presente convenio durante el plazo de vigencia desde su vigencia y en tanto se cumplan todas sus estipulaciones por LA MUNICIPALIDAD. (...)”*

El citado convenio fue suscrito entre ex alcalde de la Entidad⁵ y la junta directiva del Grupo Campesino Jaquira Grande y se encuentra vigente hasta octubre del año 2026; no obstante, el 17 de junio de 2022, el sub gerente de Saneamiento Ambiental biólogo Miguel Ángel Atausupa Quin y el señor Walter Tinta Conohuilca, este último en su condición de apoderado de don Francisco Sinchi Puma⁶ -quien sería propietario de parte de los predios utilizados por la Entidad para la disposición final de residuos sólidos, con código catastral 152063, 152067, 152069-, suscribieron un Acta de Mutuo Acuerdo para continuidad de trabajo, en el cual se dejó constancia que: *“(...) por mutuo acuerdo se otorga disponibilidad del predio de código catastral 152069 para continuar con las actividades de infraestructura por parte del Proyecto de Inversión Jaquira, y de este modo hacer la construcción de la poza N° 08 para el tratamiento final de lixiviados por el botadero controlado de Jaquira”.*

Con relación a lo expuesto precedentemente, cabe señalar que según la cláusula séptima del referido convenio se estipuló que cualquier modificación, restricción o ampliación del convenio debía realizarse de manera escrita y mediante adenda, con las mismas formalidades; hecho que en el presente caso no ocurrió, por cuanto se suscribió únicamente un acta de mutuo acuerdo para continuar con la ejecución del proyecto de inversión Jaquira y así construir la poza de lixiviado n.º 08.

En adición a lo señalado, se tiene el informe n.º 280-2023-MPC-GMA de 20 de junio de 2023, mediante el cual la gerente de Medio Ambiente⁷ remitió al Órgano de Control Institucional de la Entidad el informe n.º 32-2023-APDL-GMA/MPC de 11 de mayo de 2023, así como el contrato n.º 078-2022-OGA-MPC⁸ **“ARRENDAMIENTO”** de fecha 1 de agosto de 2022, que se ha suscrito con la arrendadora la señora Carlyne Sinchi Cusi, precisando lo siguiente:

En cuanto a los antecedentes:

*“(...) **EL ARRENDADOR.**- Es una persona natural, propietaria del terreno ubicado en el Predio Rustico denominado Jaquira Grande, con el Código Catastral N° 152069, con un área de 0.4617 HA, código Catastral N°152067, con un área de 0.4918 HA, Código Catastral N°152063, con un área de 3.2348 HA del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco, dejando constancia que el inmueble, se encuentra desocupado, en buen estado de conservación sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario (...).”*

En cuanto al objeto del contrato:

⁵ Carlos Valencia Miranda

⁶ El señor Francisco Sinchi Puma suscribió el convenio como parte de la junta directiva en octubre de 2006.

⁷ Blga. Maibé Olivera Gonzales

⁸ En formato digital (CD) entre otros documentos

“(…) el arrendador cede temporalmente a favor de **EL ARRENDATARIO**, a título de arrendamiento de terreno en el inmueble de su propiedad, con la finalidad de ser utilizado como pozo de lixiviados del botadero de Jaquira (…)”.

En cuanto al plazo:

“Las partes convienen fijar un plazo de duración determinada para el presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios - 12 meses⁹, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; a cuyo vencimiento el ARRENDATARIO está obligado a desocupar y devolver el bien arrendado”.

En cuanto al monto contractual:

“Las partes acuerdan que el monto de la merced conductiva que pagará EL ARRENDATARIO, en calidad de contraprestación por el uso del bien asciende a la suma total de **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 41,400.00)**, (…)”

Ante el incumplimiento de pago, la Entidad recibió de la arrendataria Carolyne Sinchi Cusi el documento de fecha 15 de febrero de 2023 (Registro N° 006912), mediante el cual indicó que la entidad tiene una deuda retrasada de 4 meses, por este incumplimiento pone en conocimiento que: “(…) me veo en la imperiosa necesidad de tomar las acciones correspondientes frente a mi propiedad, (...) pongo de su conocimiento que realice el cercado de mi terreno para no permitir que no se realicen ningún tipo de trabajo en mi terreno. (...)”.

Por otro lado, es de precisar que, en el precitado informe n.º 32-2023-APDL-GMA/MPC de 11 de mayo de 2023, elaborado por la abogada de la Gerencia de Medio Ambiente¹⁰ y que ha sido remitido al OCI¹¹ de la Entidad por la gerente de Medio Ambiente, se informó lo siguiente:

“3.1. Que, de los documentos adjuntos al presente se tiene que existirían posibles irregularidades que dio a lugar en la suscripción del contrato N° 078-2022-OGA-MPC, los mismos que deben de ser evaluados a fin de determinar el inicio de un posible Procedimiento Administrativo Disciplinario, o si existen presuntas responsabilidades civiles o penales” (sic)

(…)

3.3. (...) Si bien dentro del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de la Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad del Cusco en la localidad de Jaquira, distrito de Santiago” contempla la construcción de la poza N° 8 para el tratamiento final de lixiviados por el botadero de Jaquira, este sería utilizado de manera permanente, y posterior a su uso será un terreno destinado a la recuperación y reconversión del área degradada, conforme al D.S. N° 001-2022-MINAM, sin embargo se aprecia que el Contrato de Arrendamiento es por 12 meses y a cuyo vencimiento el Arrendatario (MPC) está obligado a desocupar y devolver el bien arrendado.

3.4. (...) Siendo este un plan de largo plazo, teniendo en cuenta que dentro del plan de recuperación supone que sea en un terreno del estado, lo cual presumiría la imposibilidad de adquirir un terreno por arrendamiento por el plazo de un año.

(…)”

El 8 de septiembre de 2023, durante la visita realizada a la Obra, la Comisión de Control suscribió el “**Acta de Verificación**”, en la cual preguntó al residente, entre otros, sobre la

⁹ Plazo que a la fecha ya se ha vencido.

¹⁰ Abg. Ángela Patricia Delgado Luna.

¹¹ Órgano de Control Institucional

ejecución del pozo de lixiviado n.º 9, a lo cual respondió lo siguiente: “(...) el noveno pozo de lixiviado empezó su ejecución en el mes de setiembre del año 2022 con el adicional N° 13 el cual a la fecha continua en ejecución”. Asimismo, agregó que “(...) la comunidad dio los terrenos en concesión para la ejecución de estos pozos, sin embargo, estos no se encuentran saneados en su totalidad (...)”.

IMAGEN N° 2
POZO DE LIXIVIADO N° 9



Fotografía que muestra la ubicación donde se viene ejecutando el pozo de lixiviado n.º 9

Fuente: Recopilación de información durante la ejecución del servicio de Visita de Control

Elaborado por: Comisión de Control

IMAGEN N° 3
TRABAJOS EN EJECUCION EN EL POZO DE LIXIVIADO N° 9



Fotografía que muestra los trabajos de ejecución del pozo de lixiviado n.º 9

Fuente: Recopilación de información durante la ejecución del servicio de Visita de Control

Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto, queda evidenciado que la Entidad no cuenta con el saneamiento físico legal del terreno para garantizar la ejecución de la inversión y prestación del servicio durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; aun así viene ejecutando componentes¹² del proyecto en terrenos que pertenecerían a terceros y que no se encuentran legalmente definidos, lo que pone en riesgo la inversión realizada y la sostenibilidad de la prestación del servicio.

b) Criterio

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 de 21 de enero de 2019, publicado el 23 de enero de 2019 y modificatorias.

“Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. (...).”

c) Consecuencia

La situación expuesta, pone en riesgo la inversión realizada correspondiente al costo de la ejecución de un componente del proyecto en terrenos que no cuentan con saneamiento físico legal; asimismo, no se garantizaría la sostenibilidad de la prestación del servicio.

3. MOTOBOMBAS CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A SIETE AÑOS, NO CUENTAN CON UN PLAN DE CAMBIO, LO QUE PONE EN RIESGO EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE IMPULSIÓN Y RECIRCULACIÓN DEL LIXIVIADO.

a) Condición

Durante la visita a la Obra realizada el 8 de septiembre de 2023, la Comisión de Control realizó el “**Acta de Verificación**”, en donde se le preguntó al inspector, entre otros, sobre las electrobombas con las que cuentan en el proyecto, a lo cual indicó lo siguiente:

“(…) las electrobombas con las cuales cuenta el proyecto datan de más de siete años de antigüedad y que las fallas en estos ocasionarían el colapso del sistema de bombeo y recirculación de los lixiviados, (...)”. Asimismo, agregó que: “(...) no se cuenta con un plan de cambio de estas electrobombas”.

¹² Componente “Adecuado Sistema de Tratamiento de Lixiviados”.

IMAGEN N° 4
ELECTROBOMBA EN USO ACTUAL



Fotografía que muestra electrobomba con evidente falta de mantenimiento

Fuente: Recopilación de información durante la ejecución del servicio de Visita de Control

Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto, se advierte que las electrobombas de la Obra no cuentan con un plan de cambio, a pesar que tienen una antigüedad mayor a siete (7) años, generando el riesgo de que cuando exista una falla en estos equipos, pueda colapsar el sistema de impulsión y recirculación del lixiviado, provocando la fuga del líquido contaminante a la cuenca aledaña.

b) Criterio

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos de 22 de diciembre de 2016**, publicado el 23 de diciembre y vigente a partir de 24 de diciembre de 2016.

“Artículo 23º.- Municipalidades Provinciales

Las Municipalidades Provinciales son competentes para:

- a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales.*

Artículo 78°.- De las Municipalidades Provinciales

Dentro de su jurisdicción, las municipalidades provinciales tienen la competencia para:

- a) *Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos en su jurisdicción y en el marco de sus competencias a excepción de la disposición final ambientalmente adecuada en lugares autorizados y no autorizados, que es de competencia del OEFA.”*

c) Consecuencia

El hecho expuesto, pondría en riesgo el funcionamiento del sistema de impulsión y recirculación del lixiviado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la obra “Mejoramiento y Ampliación de la Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad del Cusco”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la obra “Mejoramiento y Ampliación de la Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad del Cusco” se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la obra “Mejoramiento y Ampliación de la Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad del Cusco en la localidad de Jaquira, distrito Santiago, provincia de Cusco - Cusco”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cusco, 25 de septiembre de 2023

Ander Cruz Torres
Supervisor

Paul Rudy Patiño Mejía
Jefe de Comisión

César Augusto Gonzales Bejar
Especialista de la Comisión de Control

Ander Cruz Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Cusco

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DEL CUSCO EN LA LOCALIDAD DE JAQUIRA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO – CUSCO” CON CUI N° 2146133

- 1. LA GEOMEMBRANA INSTALADA EN EL SECTOR CON COORDENADAS: 18L 823004; 8500062 DEL BOTADERO DE JAQUIRA PRESENTA DAÑOS POR ROTURA Y DESPRENDIMIENTO, LO QUE PONE EN RIESGO LA CAPACIDAD DE RETENCIÓN DEL LIXIVIADO, GENERANDO LA FILTRACIÓN DEL LÍQUIDO CONTAMINANTE A LAS CAPAS MÁS PROFUNDAS Y POSIBLE CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS EN LA ZONA.**

N°	Documento
1	Informe n.° 21-2023-MPC-GM-OSO-IO-RCRT de fecha 14 de agosto de 2023
2	ACTA DE VERIFICACIÓN – MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DEL CUSCO EN LA LOCALIDAD DE JAQUIRA, DISTRITO SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO – CUSCO, DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

- 2. LA ENTIDAD VIENE EJECUTANDO EL POZO DE LIXIVIADO N° 9 EN EL MARCO DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, EN TERRENOS QUE NO CUENTAN CON SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL CORRESPONDIENTE, LO QUE PONE EN RIESGO LA INVERSIÓN REALIZADA, ASÍ COMO LA SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

N°	Documento
1	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GRUPO CAMPESINO JAQUIRA GRANDE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO de 18 de octubre de 2006
2	Informe n.° 280-2023- MPC-GMA de fecha 20 de junio de 2023
3	ACTA DE MUTUO ACUERDO PARA CONTINUIDAD DE TRABAJO de 17 junio de 2022
4	ACTA DE VERIFICACIÓN – MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DEL CUSCO EN LA LOCALIDAD DE JAQUIRA, DISTRITO SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO – CUSCO, DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
5	Informe n.° 32-2023-APDL-GMA/MPC de fecha 11 de mayo de 2023
6	Contrato n.° 078-2022 -OGA-MPC de fecha 01 de agosto de 2022
7	Documento s/n de 15 de febrero de 2023 con registro n.° 006912

- 3. MOTOBOMBAS CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A SIETE AÑOS, NO CUENTAN CON UN PLAN DE CAMBIO, LO QUE PONE EN RIESGO EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE IMPULSIÓN Y RECIRCULACIÓN DEL LIXIVIADO.**

N°	Documento
1	“ACTA DE VERIFICACIÓN – DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE JAQUIRA, DISTRITO SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO- CUSCO” DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Cusco, 25 de septiembre de 2023

OFICIO N° 404-2023-OCI/MPC

Señor:

Luis Beltrán Pantoja Calvo

Alcalde

Municipalidad Provincial del Cusco

Cusco/Cusco/Cusco

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 028-2023-OCI/0385-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultaneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DEL CUSCO EN LA LOCALIDAD DE JAQUIRA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO" CON CUI N° 2146133**, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 028-2023-OCI/0385-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración

Atentamente,

 **LA CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CRUZ
TORRES Ander FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2023 18:16:07 -05:00

Ander Cruz Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Cusco



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/0385-02-001-021

DOCUMENTO : OFICIO N° 404-2023-OCI/MPC

EMISOR : ANDER CRUZ TORRES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CUSCO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20177217043

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 140

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control n.° 028-2023-OCI/0385-SVC, denominado EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DEL CUSCO EN LA LOCALIDAD DE JAQUIRA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO" CON CUI N° 2146133.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 404-2023-OCI/MPC
2. INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 028-2023-OCI/0385-
3. Documentación de sustento





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 404-2023-OCI/MPC

EMISOR : ANDER CRUZ TORRES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CUSCO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control n.° 028-2023-OCI/0385-SVC, denominado EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DEL CUSCO EN LA LOCALIDAD DE JAQUIRA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO" CON CUI N° 2146133.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20177217043**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/0385-02-001-021
2. OFICIO N° 404-2023-OCI/MPC
3. INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 028-2023-OCI/0385-
4. Documentación de sustento

NOTIFICADOR : PAUL RUDY PATIÑO MEJIA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

